

CIRCULAR INTERNA No. 007

PARA: SUBCONTADORES, SECRETARIA GENERAL, COORDINADORES DE GRUPO INTERNOS DE TRABAJO

DE: CONTADORA GENERAL DE LA NACIÓN (E).

ASUNTO: PAUTAS A APLICAR EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y APERTURA DE LA VIGENCIA 2022

FECHA: 22 de noviembre de 2021.

La Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación es una entidad que forma parte del Presupuesto General de la Nación – PGN- en tal virtud, se imparten las siguientes instrucciones con el fin de facilitar un adecuado cierre de la vigencia 2021, para tal propósito solicito la colaboración y apoyo que dependa de cada una de las áreas que ustedes lideran, con el fin de realizar todas y cada una de las actividades necesarias para dar cumplimiento a las normas presupuestales y contables vigentes; a continuación se establecen los siguientes plazos y requisitos para el cierre de la vigencia fiscal 2021 y apertura de la vigencia 2022.

1. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL VIGENCIA 2021

- CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para los saldos de certificados de disponibilidad presupuestal expedidos en la vigencia 2021, que al 5 de diciembre del año en curso no se hayan utilizado (comprometidos) o no estén amparando proceso contractual alguno, la Secretaria General, a través del área de presupuesto procederá a liberar la apropiación sin que para ello se requiera autorización por parte de los gerentes de proyecto de inversión.

- REGISTRO PRESUPUESTAL 2021

El artículo 14 del Decreto 111 de 1996, define: *“Añualidad. El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducan sin excepción”.*

“Cuentas Claras, Estado Transparente”

Dirección: Calle 26 # 69 -76 | Edificio Elemento
Torre 1 (Aire) - Pisos 3 y 15
Código Postal: 111071, Bogotá Colombia
www.contaduria.gov.co | contactenos@contaduria.gov.co
PBX: (+57 1) 492 64 00



SC-
7328-1



SA-CER
366516



OS – CER
366518



OS-CER
660642

De acuerdo con esta definición, todos los supervisores de los contratos u órdenes de servicios suscritos con personas naturales o jurídicas deberán realizar las gestiones tendientes a garantizar la recepción de los bienes y servicios antes del 31 de diciembre de 2021. En el evento que se establezca que quedarán saldos por obligar y que no existe justificación alguna para que se constituya en Reserva Presupuestal, se deberá proceder con el acta de liquidación del contrato y hacerla llegar al área de presupuesto para proceder con la liberación de los recursos no ejecutados.

- PAGOS VIGENCIA 2021

Con ocasión del cierre de la actual vigencia fiscal, se pagarán en la vigencia 2021, aquellos compromisos que cumplan con los requisitos contractuales y legales que hagan exigible su pago. Sin embargo, dichos pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC, atendiendo lo dispuesto en el numeral tres de la Circular Externa 032 del 05 de noviembre de 2021 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Los soportes para el pago correspondiente al periodo comprendido entre el 01 al 17 de diciembre de 2021 de los contratistas de la entidad serán recibidos en el correo electrónico recepcionfacturacion@contaduria.gov.co administrado por el área de contabilidad, los días 9 y 10 de diciembre de 2021 y su pago se realizará entre el 23 al 24 de diciembre, dependiendo del turno o momento en el que se haya radicado la cuenta de cobro y demás documentos definidos en el contrato.

Para los contratos que finalizan el 30 o 31 de diciembre serán recibidos en el correo electrónico en mención, entre el 27 y 28 de diciembre y el pago quedara sujeto al cronograma dispuesto por el Ministerio de Hacienda para el pago del rezago presupuestal.

Para tramitar el pago de la última cuenta se deberá contar con la legalización de viáticos y gastos de viaje (para los casos en que aplique), así como haber entregado los bienes que tengan a su cargo, atendiendo las políticas y lineamientos generales contenidos en los procedimientos relativos a la administración y manejo de bienes de propiedad de la entidad y demás obligaciones estipuladas en el contrato u orden de prestación de servicios respectiva, cuya revisión está a cargo de los supervisores de cada contrato de lo cual dejarán constancia en el documento denominado "Constancia de recibo a satisfacción".

- LEGALIZACIÓN DE GASTOS POR CAJA MENOR

La legalización final de la caja menor de la entidad de la actual vigencia se realizará a más tardar el 7 de diciembre de 2021, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

"Cuentas Claras, Estado Transparente"

Dirección: Calle 26 # 69 -76 | Edificio Elemento
Torre 1 (Aire) - Pisos 3 y 15
Código Postal: 111071, Bogotá Colombia
www.contaduria.gov.co | contactenos@contaduria.gov.co
PBX: (+57 1) 492 64 00



Las solicitudes de Fondos de Caja Menor se recibirán hasta el 01 de diciembre de 2021 y los documentos originales para legalizar deben ser entregados a más tardar el 06 de diciembre de 2021, con el fin de proceder a la expedición del acto administrativo y consignar los recursos no utilizados ante la Dirección Nacional del Tesoro -DNT.

- CONSTITUCIÓN DE CUENTAS POR PAGAR 2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8.1.7.3.2. del Decreto 1068 de 2015, las cuentas por pagar se constituyen con los saldos del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF que a 31 de diciembre figuran como obligaciones que no alcancen a pagarse en la vigencia 2021 y cuyos bienes y/o servicios hayan sido recibidos en la vigencia 2021 y por consiguiente se pagarán una vez sean aprobadas por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y sujeto a la disponibilidad de PAC para el año 2022.

Los documentos de los contratistas (colaboradores) para el pago de las obligaciones que se constituirán como cuentas por pagar, serán recibidos en el área de contabilidad los días 26 y 27 de diciembre de 2021. El plazo se extenderá para las personas jurídicas, proveedores de bienes y/o servicios en la entrega de los documentos hasta el día 31 de diciembre de 2021.

- RESERVA PRESUPUESTAL

Previo el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.8.1.7.3.2. del Decreto 1068 de 2015, se constituirán como Reserva Presupuestal aquellos compromisos que, al 31 de diciembre de 2021, no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación, es decir, aquellos compromisos cuyos bienes y servicios que se debieron recibir al 31 de diciembre de 2021 y que por caso fortuito o fuerza mayor no se alcancen a recibir en la vigencia, ocasionando que la entrega se desplace para el 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral quinto de la Circular Externa 032 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del 05 de noviembre de 2021, que para la constitución de la Reserva Presupuestal señala: *“...se entenderán constituidas con las diferencias entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar, con las diferencias entre las obligaciones y los pagos registrados en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación con corte a 31 de diciembre de 2021. En todo caso se deberá tener en cuenta el monto del PAC de la vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley Anual de presupuesto¹¹. Por lo anterior, no es procedente realizar registros de compromisos, ni obligaciones, ni pagos después de la fecha señalada. De conformidad con el numeral 5 del Artículo 57 del Código General Disciplinario¹², constituye falta gravísima asumir, ordenar o efectuar el pago de obligaciones en exceso del saldo disponible en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).”* (subrayado fuera de texto). Esto significa que, aunque se hubiesen recibido los bienes y servicio dentro del periodo fiscal, pero que, por disponibilidad

“Cuentas Claras, Estado Transparente”

Dirección: Calle 26 # 69 -76 | Edificio Elemento
Torre 1 (Aire) - Pisos 3 y 15
Código Postal: 111071, Bogotá Colombia
www.contaduria.gov.co | contactenos@contaduria.gov.co
PBX: (+57 1) 492 64 00



SC-7328-1



SA-CER 366516



OS - CER 366518



OS-CER 660642

de PAC, no fuese posible realizar la obligación en el SIIF, estas cuentas también formaran parte de la Reserva Presupuestal.

- CIERRE CONTRACTUAL 2021

En cumplimiento de las normas legales que determinan la planeación contractual, la entidad deberá preparar el Plan de Contratación de cada año fiscal, con base en el proyecto de Plan de Adquisiciones de la vigencia correspondiente.

Por lo anterior, y dado que el proceso de contratación cuenta con las modalidades de Licitación Pública y Concurso de Méritos, las cuales requieren de por lo menos tres (3) meses y la selección abreviada de mínimo dos (2) meses, el GIT de Servicios Generales, Administrativos y Financieros, no tramitará la radicación de solicitudes para estos efectos a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo.

En lo relativo con contrataciones de Mínima Cuantía y adiciones y prorrogas a los contratos vigentes, solo se recibirán solicitudes hasta el día 06 de diciembre de 2021.

Los responsables de compras de la entidad establecerán esquemas, métodos y metodologías para consolidar el Plan de Adquisiciones para la vigencia 2022, y para el efecto, enviarán los formatos requeridos a los responsables de las diferentes áreas la primera semana de diciembre de 2021, con el fin de establecer necesidades reales con el propósito de observar los principios relativos a racionalidad y austeridad del gasto público, previstos en el Decreto No. 1009 del 14 de julio de 2020.

El Plan de Adquisiciones para la vigencia 2022 debe entregarse al área de presupuesto máximo el día 14 de diciembre de 2021.

- SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS VIGENTES

El artículo 217 del Decreto 19 de 2012, estipula que los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión no es obligatorio realizar su liquidación a menos de que su terminación sea de manera anticipada o presente saldo por obligar. Cuando se trate de contratos celebrados con personas jurídicas nacionales o internacionales, si deben ser liquidadas una vez se cumpla con todas las obligaciones contractuales pactadas.

El acta de liquidación deberá quedar debidamente suscrita por las partes a más tardar el 14 de enero de 2022 en el SECOP II.

- OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA EL CIERRE DE LA VIGENCIA 2021

Los pagos de Nómina correspondientes a los meses de diciembre de 2021 y enero de 2022, de los servidores públicos de la entidad se realizarán en las siguientes fechas:

“Cuentas Claras, Estado Transparente”

- Pago de la Prima de Navidad el 29 de noviembre de 2021.
- Pago de sueldo del mes de diciembre el 21 de diciembre de 2021.
- Pago de vacaciones segunda quincena de diciembre, el 11 de diciembre de 2021.
- Pago del sueldo correspondiente al mes de enero de 2022, se realizará el 15 de enero de 2022.
- Pago de vacaciones primera quincena enero 2022 el 18 de diciembre de 2021.

Nota: Estas fechas están sujetas a los trámites y autorizaciones realizados por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional –DGNP- del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así como a las transferencias de recursos del DTN a la Tesorería de la entidad.

2. PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL 2022

- Con fundamento en la Ley de Presupuesto para el año 2022 y su decreto de liquidación, el primer día hábil de enero de 2022, se expedirá el acto administrativo por medio del cual se desagregará el detalle del anexo del Decreto de Liquidación correspondiente a la cuenta de Gastos de Personal y Adquisición de Bienes y Servicios del presupuesto de funcionamiento de la Contaduría General de la Nación, para la vigencia fiscal de 2022.
- Antes del 14 de enero de 2022 se expedirá(n) la(s) Resolución (es) constituyendo la(s) Caja(s) Menor(es) para la vigencia 2022 con el fin de atender Gastos Generales.
- Antes del 14 de enero de 2022 se constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar, como también se realizarán los compromisos de vigencias futuras.

NOTA: Con el fin de garantizar que todos los servidores públicos que tengan un perfil en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF (Parametrizador, Registrador, Gestión Presupuestal, Contable, Beneficiario Cuenta, Pagador Central, etc.), cuenten con el acceso al sistema de manera eficiente, se les solicita tener presente la fecha de expiración tanto del token como del usuario, siguiendo las recomendaciones impartidas en la seguridad del sistema.

INVENTARIO DE BIENES EN SERVICIO

Los servidores públicos que tienen bajo su responsabilidad bienes de propiedad de la Contaduría General de la Nación deben consultar en su PC digitando su número de cédula a efectos de validar la veracidad de los bienes cargados a su nombre y en caso de encontrar diferencias con la existencia física, informar al almacén, adjuntando los documentos relacionaos con traslados y reintegros.

En cuanto a los contratistas de la entidad que finalizan su vínculo contractual con la Contaduría General de la Nación, deben dejar legalizado el inventario de bienes a su cargo diligenciando el

“Cuentas Claras, Estado Transparente”

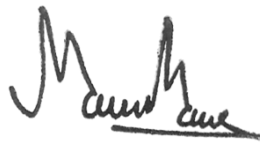
Dirección: Calle 26 # 69 -76 | Edificio Elemento
Torre 1 (Aire) - Pisos 3 y 15
Código Postal: 111071, Bogotá Colombia
www.contaduria.gov.co | contactenos@contaduria.gov.co
PBX: (+57 1) 492 64 00



formato de traslado al supervisor del contrato, el cual debe firmarlo y entregarlo al funcionario público responsable para tal fin del área de almacén, quien verificará la existencia de los bienes. Este proceso es indispensable para la expedición de la certificación de paz y salvo por parte de almacén, el cual es requisito para el trámite de la liquidación del contrato y para el pago final. Se estarán recibiendo los formatos debidamente diligenciados durante el periodo comprendido entre el 16 y el 29 de diciembre de 2021, según sea el caso.

Con estas instrucciones se da inicio formalmente al cierre de periodo contable 2021 e inicio del año 2022, dando cumplimiento a las políticas contables y de manejo de activos fijos de la entidad; siendo nuestra responsabilidad, acatar las disposiciones legales que regulan la materia, pues su omisión o desacato da lugar a las investigaciones de carácter disciplinario que establece el Código Único Disciplinario - Ley 734/2002.

Cordialmente,



MARLENY MARÍA MONSALVE VÁSQUEZ
Contadora General de Nación (E)

Elaboró: Milyn Castro C. /Jesús E. Rueda G.
Revisó: Martín Durán. /Wilson Restrepo/Heidy Arévalo/ Édgar Arturo Díaz Vinasco
Aprobó: Luz Mary Murillo Franco

“Cuentas Claras, Estado Transparente”

Dirección: Calle 26 # 69 -76 | Edificio Elemento
Torre 1 (Aire) - Pisos 3 y 15
Código Postal: 111071, Bogotá Colombia
www.contaduria.gov.co | contactenos@contaduria.gov.co
PBX: (+57 1) 492 64 00

